

**APRUEBA CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA  
"REPOSICION VEREDAS SECTOR CENTRICO DE  
HUEPIL"**

HUEPIL, Noviembre 26 de 2009.-

**DECRETO ALCALDICIO N° : 1780/09/**


**VISTOS :**

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el D.F.L. N°1, publicado en el Diario Oficial el 26.07.2006.
- b) La licitación Pública ID 3303-50-LP09 denominada "Reposición Veredas Sector Céntrico de Huépil", adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N°1708 , de fecha 13.11.2009
- c) El Acuerdo N° 133 de fecha 12.11.2009 del H. Concejo Municipal que aprueba la contratación de la empresa Constructora ASFALMIX E.I.R.L., para la ejecución de las obras.
- d) El Contrato de Ejecución de Obra del proyecto "Reposición Veredas Sector Céntrico de Huépil", suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Constructora Asfalmix E.I.R.L. representada por el Sr. Francisco A. Gómez Muñoz, de fecha 16.11.2009
- e) La disponibilidad de recursos para la ejecución de las obras.

**DECRETO**

1. APRUÉBESE el Contrato de Ejecución de Obra del proyecto denominado "Reposición Veredas Sector Céntrico de Huépil", suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y la Constructora ASFALMIX E.I.R.L., de fecha 16 de noviembre de 2009
2. IMPÚTESE el gasto ocasionado de **\$45.097.542**, IVA incluido, a la cuenta destinada para el proyecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
FLOR MARIA MUÑOZ BIGUERAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
JAIME S. VELOSO JARA  
ALCALDE

**DISTRIBUCIÓN :**

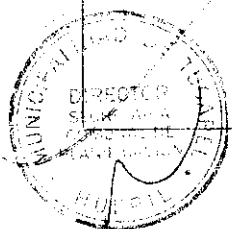
- Dirección Adm.y Finanzas
  - Archivo Secplan
  - Secretaría Municipal
  - Of. De Partes
- JVJ/FMMB/FJDA/ncr.



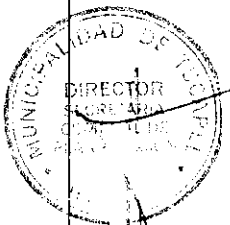
**CONTRATO EJECUCION DE OBRA**  
**REPOSICION VEREDAS SECTOR CENTRICO DE HUEPIL**  
**COMUNA DE TUCAPEL**

En Huépil, Comuna de Tucapel a 26 días del mes de Noviembre del 2009, comparece por una parte la MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL, corporación autónoma de Derecho Público, Rut 69.141.800-6, representada por su Alcalde Sr. Jaime Sergio Veloso Jara, Cédula de Identidad N° 9.248.944-2 ambos domiciliados en la calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por otra parte la Empresa Constructora ASFALMIX E.I.R.L., RUT 76.829.120-9, representada legalmente por el Sr. Francisco Alejandro Gómez Muñoz, Cédula de identidad N°11.564.332-0, en adelante denominada "LA EMPRESA" con domicilio en calle General Cruz N°223, de la ciudad de Cabrero, se ha convenido el siguiente Contrato:

<p><b>PRIMERO</b></p>	<p>La Municipalidad requiere ejecutar la siguiente obra :</p> <p align="center"><b>- Reposición Veredas Sector Céntrico de Huépil</b></p> <p>Licitación Pública ID 3303-50-LP09, adjudicada mediante Decreto Alcaldicio N°1708 del 13.11.2009</p>
<p><b>SEGUNDO</b></p>	<p>La Construcción del Proyecto <b>Reposición Veredas Sector Céntrico de Huépil</b>, deberá ser ejecutado por la Empresa en cumplimiento estricto con los requisitos señalados en detalle de obras, de acuerdo con Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, Planos del Proyecto, aclaraciones y demás antecedentes de la propuesta, los cuales forman parte integrante de este contrato y que la empresa declara haber recibido conforme, conocerlas y aceptarlas en su integridad, sin objeciones o reparos al efecto.</p>
<p><b>TERCERO</b></p>	<p>Por este acto e instrumento "La Empresa" acepta ejecutar la obra anteriormente singularizada, por el sistema de suma alzada sin reajuste ni intereses de ninguna especie y expresados en pesos chilenos, significando esto, la construcción de la totalidad de las obras contratadas y recibidas conforme por parte de la Municipalidad, lo que no da derecho a la empresa a cobrar ningún tipo de obra extraordinaria, salvo los aumentos a que de lugar de conformidad a las Bases.</p>
<p><b>CUARTO</b></p>	<p>El precio fijo a pagar por este contrato a suma alzada, sin reajustes ni intereses denominado "<b>Reposición Veredas Sector Céntrico de Huépil</b>", asciende a la suma de \$ <b>45.097.542</b> (cuarenta y cinco millones noventa y siete mil quinientos cuarenta y dos pesos) IVA incluido. Esta cantidad cubre la totalidad de las obras terminadas e incluirá además pagos por Inscripciones a los servicios respectivos, si fuese el caso; de derechos, permisos, obras complementarias, impuestos en general y sin que esta numeración sea taxativa, el valor de la oferta incluye todo el gasto que irroge el cumplimiento del contrato, sea directo, indirecto o causa de él. Aún el costo de todas las garantías que debe presentar la Empresa.</p> <p>La presente obra se cancelara en estados de pago, aprobados por la ITO, por cantidades de obras efectivamente ejecutadas, de acuerdo al siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Primer Estado de Pago, al 50% de avance físico</li> </ul>



	<p>El Segundo y último Estado de pago se pagará una vez que se haya efectuado la recepción provisoria de la obra y previo canje de la garantía por "Correcta Ejecución de Obra" de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.</p>
<b>QUINTO</b>	<p>El plazo de la ejecución de Obras será de <b>45 días corridos</b>, que comenzará a regir del día siguiente a la fecha del acta de entrega de terreno. Los atrasos generarán una multa equivalente al 0,1% del valor total del contrato, por cada día de atraso y \$25.000 por cada día que el I.T.O. detecte ausencia del profesionales residente en el terreno. Si por fuerza mayor o caso fortuito el contratista solicitara aumento de plazo, éste deberá solicitarlo por escrito, fundamentando claramente las razones que motivan la solicitud de esta ampliación, y será una comisión técnica nominada por Decreto Alcaldicio, la que determinará este aumento de plazo si procede. En caso de otorgarse el aumento de plazo, la empresa deberá reemplazar o prorrogar la boleta de garantía correspondiente, si procede.</p> <p>Cualquier aumento de plazo que la empresa solicitaré, deberá hacerlo por escrito en un plazo no inferior a 15 días corridos e ingresada su solicitud a través de la Oficina de Partes del Municipio. El Aumento de Plazo deberá ser aprobado por una Comisión Técnica nominada por Decreto Alcaldicio.</p>
<b>SEXTO</b>	<p>Para caucionar el fiel cumplimiento de contrato de las obras "La Empresa" deberá entregar al momento de la firma de contrato una Boleta de Garantía equivalente al 10% del valor total del contrato., con fecha de vencimiento al término del contrato incrementado en 60 días corridos más.</p> <p>Con posterioridad y una vez otorgada la Recepción Provisoria de la Obra, la empresa deberá hacer entrega de la Boleta de Garantía por "Correcta Ejecución de Obra", equivalente a un 5% del monto del contrato, con una vigencia del plazo del contrato incrementado en 365 días corridos.</p>
<b>SEPTIMO</b>	<p>Será requisito previo a la recepción provisoria de las obras que La Empresa presente a la Municipalidad a través de la ITO la siguiente documentación: Declaración que las obras han sido ejecutadas de acuerdo a proyecto, especificaciones técnicas y demás antecedentes del contrato</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Inspección del Trabajo de Bío Bío que acredite que la empresa no tiene pendiente reclamos por obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores y demás de cargo del empleador. Incluir planillas y liquidaciones de sueldos firmadas por los trabajadores</li> <li>- Certificado o comprobantes que acrediten que la obra no adeuda consumos de energía eléctrica, agua potable y alcantarillado otorgada por las empresas de servicios respectivos.</li> <li>- Recepción Libro de Obras.</li> <li>- La Recepción Definitiva será solicitada por la empresa, por escrito, transcurrido 120 días de la recepción provisoria. Los plazos de garantía de correcta ejecución contemplados en este contrato, dejan siempre salvas las garantías generales establecidas en el código civil.</li> </ul>
<b>OCTAVO</b>	<p>Serán causales de término anticipado e inmediato del presente contrato sin derecho a que la empresa sea indemnizada por la Municipalidad y sin que la enumeración sea taxativa, las siguientes situaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la Empresa por causa que le sea imputable no inicia las obras dentro de 7 días contados desde la fecha de entrega de terreno.</li> <li>- La Empresa paraliza las obras por más de 15 días corridos, sin aviso previo ni justificación calificada por la ITO.</li> <li>- Incumplimiento de las instrucciones de la ITO relacionadas con la ejecución de obras contratadas.</li> <li>- Modificación o alteración de las obras sin la debida autorización.</li> <li>- Si las Obras quedan con deficiencias graves que no pueden ser reparadas o corregidas y comprometan la seguridad u obligaren a modificaciones sustanciales del proyecto.</li> </ul>



	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la Empresa o su representante legal le formalicen cargos por delito que merezca pena aflictiva.</li> <li>- Cuando la Municipalidad y el Contratista de común acuerdo resuelven liquidar anticipadamente el contrato.</li> <li>- Si la Empresa o su representante legal es declarado en quiebra, haya cesión de sus bienes o acuse notaria insolvencia, tales como protestos, mora en el pago de deudas tributarias y/o previsionales u otras.</li> </ul> <p>En general todo incumplimiento grave en que incurra la Empresa respecto de lo estipulado en el contrato y sus anexos, tales como: incumplimiento de los plazos contractuales y/ o programación de de obras, como de las bases administrativas.</p>
<b>NOVENO</b>	Todo lo no previsto en el presente contrato se entiende se encuentran especificadas en las Bases Administrativas Especiales y Generales, así como en la Especificaciones Técnicas del proyecto.
<b>DECIMO</b>	En caso de existir desacuerdo entre la Municipalidad y la Empresa respecto a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato y sus documentos anexos o por otras causales insuperables, la municipalidad se reserva la facultad de poner término al presente contrato; (siempre que los superiores intereses de la comunidad así lo justifiquen), comunicándole a la empresa por carta certificada a su domicilio contractual.
<b>UNDECIMO</b>	Las partes fijan su domicilio en la Comuna de Tucapel y prorrogan jurisdicción para ante sus tribunales de justicia.
<b>DUODECIMO</b>	Ante eventuales discordancia entre las Bases del presente contrato prevalecerá lo consignado en este último y en todo caso se considerará siempre la alternativa más conveniente para la Municipalidad.
<b>TRIGESIMO</b>	El presente contrato se extiende en 4 ejemplares del mismo tenor, firmado por las partes, quedando uno en poder de la empresa constructora.

  
 FRANCISCO A. GOMEZ MUÑOZ  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUCTORA ASFALMIX E.I.R.L.

  
 JAIME S. VELOSO JARA  
 ALCALDE



